

Ensayos

ACCIONARIADO OBRERO Y CAPITALISMO POPULAR

EN la primera etapa evolutiva del problema social apareció siempre el accionariado obrero como una meta tan lejana que casi se la podía calificar como utópica e idealista. Hasta cabría conceptualarla como una cristianización o bautismo conservador de la teoría marxista de la plusvalía. Eran defectos y taras de su nacimiento histórico. Su vindicación obedeció más a polémica que a raciocinio, como tantas otras instituciones de la política social.

En la actualidad es muy otro el momento y su oportunidad. Todos los problemas sociales han dejado de aparecer como compartimientos estancos y se presentan al estudioso y al político como lo que son: facetas, modos y etapas de un único problema general, llámese Bienestar general, Seguridad Social, Bien común, etc., en cuya solución se conjuntan todas las ramas jurídicas, desde la fiscal hasta la laboral, y todas las técnicas y hasta todas las filosofías.

A través de esta concepción general e integradora se nos presenta el accionariado y el capitalismo popular no como mera satisfacción de un derecho individual de justicia distributiva, sino como un instrumento de difusión y privatización de la propiedad; y a través de ella, de una liberación o disminución de las diferencias clasistas. Es un proceso más hacia la masificación claramente detectada hace tiempo en las entrañas de nuestra cultura y civilización.

Por eso queremos huir en nuestro estudio del carácter meramente laboralista que ha predominado en muchas ocasiones y elevarlo a un plano superior desde el que puedan apreciarse los enlaces y la coordinación con otros problemas actuales de carácter general.

Ya en el propio enunciado apuntamos la nueva forma que pre-

senta hoy el accionariado: el capitalismo popular centrado en la adquisición obrera de propiedad extraempresarial. Aunque diferentes en la forma, son análogos en la finalidad que persigue, y sobre todo, en los medios adquisitivos. Para el trabajador no existe otra manera de adquirir la propiedad que la remuneración de su trabajo puesto al servicio de una empresa: de ésta, por tanto, ha de salir en todo caso aun la acción popular que convierte al trabajador en propietario de una empresa ajena a su propia actividad. Entra, por tanto, dentro de la problemática de la empresa.

En consecuencia, muchas de las consideraciones sobre la filosofía, técnica y derecho de esta institución valen igualmente para sus dos vertientes, accionariado empresarial y extraempresarial; aunque otras hayan de diferenciarse en su aplicación concreta a una u otra de sus formas.

I

Permítasenos repetir aquí, pues lo creemos muy adecuado a este nuestro estudio, lo que hace años dijimos hablando del «Nuevo sentido de la propiedad» (1): «En la complejidad de líneas, problemas y aspiraciones que dicen las palabras «lo social» y «lo laboral» hemos de suponer que existe un resorte último y supremo que sintonicice y dé razón y vida a todo este mundo complejo. Este resorte hemos de buscarlo necesariamente en lo intelectual, en la idea que es raíz y fundamento del obrar humano y, por consecuencia, del obrar social. ¿Cuál es ese concepto básico que no sólo por abstracción apriorística, sino por deducción histórica sabemos ha cambiado y cambia hoy la dirección y el tono del problema social y laboral? Este concepto y el sistema ideado sobre el mismo ha de tener necesariamente una doble virtualidad y eficacia que llene las aspiraciones de las dos partes que componen al hombre, que es el elemento integrante de lo social: lo espiritual y lo material. Ha de satisfacer las aspiraciones de dominio y señorío que lleva íntimas

(1) *Teoría General del Derecho Español de Trabajo*. Madrid, 1948, página 352.

en su alma todo hombre y ha de cubrir las necesidades corporales que le impone su animalidad. Este concepto no es otro que el de «propiedad», que es dominio y señorío sobre cosas que directa o indirectamente puedan satisfacer las necesidades animales del hombre. La propiedad, resorte último de lo económico, se ha convertido igualmente en el resorte y motor último de lo social al fundirse ambos en un solo y único estrato: lo económico-social.»

Esta tesis sustentada hace diez años ha venido confirmándose con la propia evolución posterior del problema laboral. Porque no es preciso acudir al mandato bíblico del «dominar» para fundamentar la aspiración innata en el hombre a poseer y ser propietario de algo. Basta asomarse un poco a su psicología. Desde su tendencia natural monogámica y absolutista en el matrimonio, hasta la satisfacción que le produce el primer sueldo o salario ganado por su propio esfuerzo, todo en el hombre nos dice que nada le da más conciencia de su personalidad que el dominio y la propiedad.

La ganancia, que es una forma de propiedad, es el móvil primero de toda la actividad del hombre. Su vida económica se basa en un intercambio mutuo e ininterrumpido de propiedades. El obrero, propietario de su trabajo, alcanza la propiedad del salario; y lo mismo hace con su actividad el comerciante, el industrial o el profesional. La libertad en el intercambio de actividades es efecto y reflejo al propio tiempo de la libertad de propiedad. Esta no tiene más límites que la voluntad humana: mi derecho de propiedad se halla sólo limitado por la voluntad de los otros propietarios. Su origen y germen están en la concepción individual y absolutista que el Derecho romano formuló sobre el derecho de propiedad. Por algo el Derecho natural lo cataloga entre los básicos y fundamentales del hombre y de la sociedad (2).

Para la convivencia social es también el instrumento más eficaz la difusión de la propiedad privada. La posición del *homo aeconomicus* en esa sociedad es bifronte: como productor y como consumidor. Ambas están en función de la propiedad. La producción es una

(2) DE SAVELEYE: *De la propriété et de ses formes primitives*, Bruselas, 1927.

causa de propiedad; el consumo es un efecto de la misma. La propiedad es pura función social; sin sociedad no habría propiedad, pues no tendría razón de ser. Lo «propio» dice relación al «yo» frente al «otro». Si éste no existe no hay razón para que el «yo» delimite su ámbito de dominio. De aquí que los filósofos naturalistas cataloguen al derecho de propiedad entre los naturales derivados del *ius gentium* (3).

Pero no sólo en el orden ontológico, sino en el teleológico o de valores la propiedad extendida al mayor número de sujetos tiene un contenido específico. La paz social está en función de la lucha de clases (4). Esta, si no se elimina, se suaviza aminorando el campo operatorio de lucha con el acortamiento de distancias, ya que la planificación total clasista ha de aparecer, aun al más optimista, como pura utopía. Las clases tienen en la sociedad el mismo papel compensatorio y de equilibrio que tienen las fuerzas naturales en la estructura del átomo. Pero para que haya equilibrio es preciso que haya equiparación si no igualdad de fuerzas: y ello sólo se consigue mediante la difusión de la propiedad. Su fuerza social no está tanto en la cantidad como en la calidad, en esa conciencia de libertad e independencia que da la propiedad.

Además de que, quitada la propiedad privada, el hombre no tendría ya aliciente para el trabajo, que es uno de los factores de la economía: sin ella la Sociedad estaría en lo económico abandonada al desorden y su consecuencia sería la esclavitud de todos. Cier- to que ello no implica que se precise la propiedad sobre los bienes de producción, sino que basta la de los bienes de consumo (5). Pero esto roza con otro de los problemas que es más de técnica que de concepto.

Vemos en la realidad social de nuestros días que el trabajador no se ve tan halagado (como lo creían los demagogos de pasados tiempos) por la adquisición de la propiedad productora de las fábr-

(3) PALACIOS, J. M.: *Enchiridiam sobre la propiedad*. Madrid, 1935.

(4) RÖPKE: *La crisis social de nuestro tiempo* (tr. esp.). Madrid, 1947, página 125.

(5) PERPIÑÁ, A.: *¿Hacia una sociedad sin clases?* Madrid, 1957, pág. 55.

cas. Estiman que hay que ganar más despacio para conservar más tiempo. Prefieren el bienestar basado en el trabajo propio y continuado sin dejarse seducir por utopías que les prometan su liberación del trabajo. Es aleccionador el ejemplo del trabajador americano, el menos propicio a esas ilusiones. Dejan al capital sus beneficios y se limitan a reclamar el bienestar que se ganan con su propio trabajo. Es el equilibrio del respeto mutuo de derechos: cada uno en su sitio y en su función.

En realidad, el trabajo entra en la empresa aportando la propiedad de su actividad, como el capital entra aportando la propiedad de los bienes económicos. El convertir al trabajador en capitalista no es solución del problema económico, sino tan sólo alteración de los términos del problema. Para que haya producción se precisan los dos factores: y así lo piensan hoy la mayoría de los trabajadores, que sólo aspiran a ese equilibrio de derechos (6). Para el mismo puede ser un medio el accionariado obrero al aumentar la productividad y la potencialidad consumidora del trabajador; pero, desde luego, no es el único ni quizá el más eficaz en el orden económico, aunque aparentemente lo pueda parecer en el sociológico.

II

Como antes dijimos, presenta hoy el accionariado obrero dos formas o maneras de realización. Ya el mismo enunciado dicotómico de este ensayo nos da claramente la diferencia sustancial entre esos dos aspectos que en la actualidad presenta esta participación obrera en la propiedad.

El accionariado obrero destaca su valor estamental y profesional, podríamos decir laboral; el calificativo «obrero» apunta a todos esos caracteres. Por el contrario, el «capitalismo popular» implica una orientación social más que laboral; el término «popular» es de carácter sociológico y no laboral. Los sujetos son los mismos, pero diferentes los puntos de vista para su clasificación, y diferen-

(6) AZPIAZU, J.: *El derecho de propiedad*. Madrid, 1943.

te también la orientación que hoy tiene la política social. Estudiar y solucionar el problema laboral como parte del social y no como cuestión independiente ni en la técnica ni en el pensamiento.

Según esto pueden distinguirse dos accionariados: uno el empresarial y otro el extraempresarial.

El empresarial puede, a su vez, dividirse en accionariado obrero en los bienes económicos directamente productivos y en los que lo son indirectamente, ya que toda la propiedad de la empresa participa de una u otra forma de su fin esencial, que no puede ser otro que el de producir riquezas. Estos dos accionariados empresariales no son excluyentes ni implican una valoración conceptual de justicia. Tan sólo apuntan a objetivos políticos o sociológicos.

En las teorías de la cogestión se señala como ámbito de decisión obrera todo lo relacionado con el bienestar del trabajador dentro de la empresa. Entre esos cometidos se apuntan los economatos, las viviendas, las obras asistenciales, los campos de deporte y los centros de descanso anual, etc. (7). Todas estas obras son parte diferenciada del capital de la empresa; por tanto, sus dueños son dueños del capital empresarial. Hacer a los trabajadores propietarios casi autónomos de esos medios económicos sociales sería señalar al accionariado una orientación nueva pero muy eficaz en la política social de la empresa.

El accionariado en el capital productivo, al menos por ahora, nunca pasaría de ser algo simbólico; mientras que el otro podría ser real y efectivo. Las limitaciones al abuso de la propiedad del capital productivo pueden hacerse con la institución de la cogestión, que no se basa precisamente en la propiedad de acciones, sino en el contenido y valor humano del trabajo en sí, aunque no sea propietario de acciones. Conviene no mezclar estas dos instituciones que obedecen a principios y conceptos diferentes (8).

Sería interesante en este aspecto pulsar la opinión de los pro-

(7) PÉREZ LEÑERO: *Comentarios al Reglamento de Jurados de Empresa*. Madrid, 1956, pág. 220.

(8) PÉREZ LEÑERO: «Problemática de la Empresa», en *Revista de Derecho Mercantil*. Madrid, 1959.

pios trabajadores. Es conocida la actitud sindicalista americana respecto a esta cuestión. El profesor Pearlman la resume diciendo que en las controversias empresariales americanas «no se discute la existencia del empresario, sino la forma de convivir». Pero aún en Francia e Inglaterra se ha destacado ya la indiferencia obrera hacia este accionariado empresarial. Claro que ello puede obedecer a causas extrañas o circunstanciales. Entre aquéllas podríamos señalar la labor de los Sindicatos clasistas que nunca lo han visto con buenos ojos, por creer que con ello perderían parte de su actividad demagógica, y entre los segundos la poca preparación cultural del proletariado.

Pero aun dando a estas objeciones su propio valor queda en pie la cuestión objetiva planteada: ¿Interesa realmente al obrero ese simbolismo de propiedad empresarial productiva? ¿Puede obligarse al capital a recibir en su seno a elementos contratados para la prestación de su actividad laboral? ¿No produciría ello una retracción en la oferta del capital?

Estos inconvenientes se nos presentan, si no eliminados, al menos muy amortiguados en el sistema del «capitalismo popular», que en una primera fase muy larga se ha de aplicar a empresas públicas o semipúblicas. La actual coyuntura política y económica de los Estados los han impulsado a crear actividades económicas en forma de empresas para suplir o impulsar la iniciativa privada (9). Hacer propietarios de esas empresas a los obreros y al pueblo en general no significa ni retracción de capitales privados ni provocación de susceptibilidades capitalistas. Es dar carácter efectivo a una propiedad común ya que ellos son, en último término, los propietarios, aunque difusos, y lejanos, de esas empresas. Sus fines son en el orden económico la privatización de la propiedad estatal, y en el sociológico la afirmación en la conciencia obrera del valor y estimación del trabajo. Igualmente son más lejanos los peligros de eventualidades imprevistas de quiebras o crisis. En general estas empresas son de economía lenta, pero segura, al ser básicas y fundamentales para toda la economía nacional: pueden ser objeto de selección

(9) BERLE, A.: *L'homme et la propriété*. París, 1939.

para mayor seguridad a las inversiones obreras. Tiene la ventaja de la igualdad para todos los trabajadores, en contra de las privadas, sujetas a coyunturas desfavorables ajenas muchas veces a la buena o mala gestión.

III

Diferentes son también las *técnicas* de aplicación en las dos formas de accionariado.

Las acciones obreras empresariales se desarrollan incluso en los detalles de su forma y condiciones de emisión apoyándose en el Derecho vigente de las sociedades anónimas. La homogeneidad del capital así lo exige. Pero esto no elimina la posibilidad y aun necesidad de una reforma con tendencia más social. En nuestro Derecho la reforma de 1952 fué un primer paso hacia esa socialización alza-primando el papel de las minorías (10).

Pero la reforma legal no es suficiente: es preciso una transformación más profunda que quite a la acción parte de su valor especulativo en Bolsa y le devuelva la efectividad de su derecho de voto y de gestión. Esto es difícil y de evolución lenta, como que es parte de ese «retorno a la humanidad» que en la vida pública, económica y social se precisa para alcanzar una pacificación duradera y contribuir al vencimiento del trágico contraste entre Oriente y Occidente con espíritu de un orden basado en la libertad.

Si el accionista obrero sigue la pauta de los accionistas ordinarios, que se conforman con el corte del cupón a cargo de un Banco, sin preocupación ni conocimiento del desarrollo económico de la empresa, se ha adelantado muy poco con la implantación de esta institución. Se precisa una gran labor sindical de preparación y orientación del accionista obrero para que ejerza con responsabilidad y eficacia su derecho de voto, pues las decisiones erróneas van siempre en contra de sus intereses. No basta con adquirir acciones

(10) GARRIGUES-URÍA: *Comentario a la Ley de Sociedades Anónimas*. Madrid, 1956, pág. 459.

y percibir dividendos, sino que debe colaborar y sentirse como propietario.

También aquí ha de presidir la justicia social el principio de la «igualdad de posibilidades». Cualquier obrero de la empresa puede y debe ser empresario; pero debe tener en cuenta que para ello ha de aceptar deberes y obligaciones. Propiedad y participación en los beneficios serán su premio posterior. Pretender alcanzar esto sin obligarse antes con aquellos deberes es querer coger el fruto sin cultivar el árbol.

Dentro de estos principios generales hay otra técnica más particular propia del ordenamiento jurídico. La que se refiere al número proporcional respecto al total de acciones que conviene reservarse al personal de la empresa; su número proporcional a la categoría o emolumentos de cada uno; su valor representativo global y proporcional en los órganos de gestión; las mejores condiciones de adquisición, etc. Son cuestiones que en la realización más que en el Derecho han ido resolviendo las empresas que voluntariamente han instituído este accionariado. Porque quizá la voluntariedad fomentada por ventajas fiscales y de otra índole al modo de la ley francesa de enero de 1959 sea el modo mejor y más eficaz para la implantación de esta institución.

IV

El capitalismo popular tiene necesariamente otra técnica de aplicación. Su realización debe ser considerada sobre todo como una tarea ideológica. Esta debe conducir a que mediante un traspaso de la propiedad pública a la privada por la vía de su más amplia difusión se consiga crear propiedad para todos, estableciendo así los fundamentos de una paz social duradera.

Las catástrofes de nuestro siglo tienen su origen en los antagonismos entre las dos grandes ideologías que desde hace un siglo se enfrentan sin lograr la victoria definitiva; porque ambas, producto del materialismo, son derivaciones tanto del liberalismo de 1789 como de su hijastro el marxismo de 1850.

Contra este materialismo aporta el capitalismo popular para el individuo la renovación de valores e ideales morales como son, por ejemplo, la idea del ahorro, la renuncia al consumo superfluo, el cuidado de la familia y de los hijos, la previsión para la vejez; en suma: la conciencia de responsabilidad.

Un nuevo orden económico social que aporte propiedad para todos pudiera ser el camino para vencer las doctrinas heredadas, que tantas desgracias han producido en las últimas décadas. Si se lograra hacer pasar de nuevo a la propiedad privada el cada vez mayor patrimonio público de manera que participase toda la población en la formación de esa propiedad, quedaría vencida la doctrina marxista que enseña lo contrario, es decir, el traspaso de la propiedad privada a la colectiva.

Si, por otra parte, se lograra movilizar a gran número de ciudadanos a una cooperación mancomunada en el ejercicio de los derechos y deberes que implica la propiedad de las grandes empresas de la Administración pública, equivaldría esto al vencimiento del liberalismo que ha hecho posible que desde decenios las masas de pequeños accionistas hayan renunciado a hacer valer su derecho de voto.

Al propio tiempo, con esta reforma del orden de propiedad podrían solucionarse otros problemas acuciantes hoy en la política, como los de la cogestión política, concentración del poder en el Estado y en la Economía, etc. Un nuevo orden de propiedad es probablemente el único camino posible que promete salvar los antagonismos del pasado y vencer al materialismo.

Apenas es posible citar cantidades fidedignas sobre la distribución de la riqueza nacional, pues ni siquiera se dispone de estadísticas suficientes sobre el particular. Sería interesante una comparación entre el patrimonio privado compuesto por el denominado capital de consumo de la población (impuesto de Lujo) y el capital de producción industrial (impuesto sobre la Renta), frente al patrimonio público compuesto por empresas de transportes y suministros, hospedajes, carreteras, canales y puertos, propiedades forestales, factorías del Estado, etc.; aparte de la riqueza muerta de monumentos, etc. Su confrontación quizá nos llevase a la conclusión de que:

en casi todos los países en los últimos años ha pasado a ser propiedad pública la mayor parte de las riquezas nacionales productivas por el camino de la socialización. Es fenómeno general observado por los economistas y hacendistas modernos. Rheinfels señala para la Alemania actual de un 60 a un 80 por 100; de manera que sólo alrededor de un 30 por 100 ha quedado en mano del ciudadano medio para la formación de propiedad privada en la que poder contribuir a la seguridad y pacificación social (11).

Y los cálculos pueden ser, si no aplicables, al menos orientadores para otros medios social-económicos no tan desarrollados como el alemán.

En nuestro medio mutualista laboral se ha iniciado una nueva modalidad de este capitalismo popular. Sus inversiones, tanto las obligatorias como las voluntarias, han sido orientadas a financiar obras de tipo social, unas de carácter general como puertos, carreteras, viviendas, etc., y otras de tipo específico y profesional como las Universidades Laborales, de las que son propietarias y administradoras las Mutualidades; aparte de la compra de bloques de viviendas para el alquiler de sus asociados hecha por las respectivas Mutualidades. Es un capitalismo popular muy particular y que se diferencia del planteado sobre todo en Alemania. Pero es un primer paso al que pueden seguir otros de adquisición de acciones por las Mutualidades de las empresas paraestatales, pero ya no como inversión, sino como propiedad con los derechos y deberes inherentes a ella, siempre que se asegure la rentabilidad, que en este caso es sagrada como salvaguardia que son de las prestaciones. Ya que no debe ofuscarnos la belleza indiscutible de la idea, que ha de contrastarse con la viabilidad práctica de su seguridad.

V

Pero aparte de esta técnica general inspirada en el carácter ideológico del capitalismo popular, tiene éste otra más eficaz y concre-

(11) *Guía para los accionistas populares* (tr. esp.). Madrid, 1958, pág. 39.

ta que ha recogido con todo detalle para la experiencia alemana el citado Rheinfels en su libro *Guía para los accionistas populares*.

Dentro de este nuevo orden de propiedad que haga a millones de personas propietarias proporcionales en las grandes empresas de nuestro país actualmente pertenecientes al Estado, es lógico pensar en el cómo la acción popular (instrumento de esta privatización) ha de tener contextura y contenido diferente a la acción corriente normada por el Derecho mercantil. La realización del pensamiento de la acción popular ha de traer necesariamente modificaciones incluso en el ámbito del capitalismo privado. La reforma se traduciría esencialmente en que los derechos de los accionistas han de quedar fortalecidos y el desarrollo de las sociedades se han de acercar a los principios fundamentales democráticos.

El problema se centra no tanto en que la acción popular sea o no de tipo especial con diferencias jurídicas respecto a la acción actual, sino en la consecución de que los nuevos accionistas populares en su totalidad sean conscientes de sus derechos como propietarios. Esto no se consigue con reformas jurídicas, sino con un cambio de la actitud personal respecto a la propiedad de acciones, la que traerá como consecuencia la reforma de todo el sistema de acciones.

El tipo de «acciones nominativas vinculadas» parece el más adecuado para evitar la especulación aunque esté vigilada por la Junta directiva de la Sociedad. Pero no es novedad jurídica ya que en nuestro Derecho existen y en el accionariado obrero se han limitado durante cierto tiempo las transacciones de sus acciones empresariales.

Modalidad específica puede ser la limitación de votos de modo que ningún accionista pueda tener más votos que los correspondientes a un porcentaje determinado (el 1/20.000 en la ley alemana de Erhard) del capital social. Tiende, por lo menos con carácter de transición, a impedir que dentro del marco de la privatización de las empresas estatales puedan alcanzar mayoría nuevos grandes accionistas, cayendo así en los defectos antidemocráticos de las acciones de las sociedades anónimas.

Según esto, la eficacia de la institución está en la realidad del derecho de voto; que difícilmente se conseguirá en Juntas gene-

rales de accionistas numerosos si previamente no se les agrupa en asociaciones locales, regionales o nacionales de accionistas. Sus reuniones periódicas y relativamente frecuentes contribuirán a que sus miembros adquieran el necesario saber y se formen una opinión propia sobre el desarrollo económico de la empresa. Las Juntas directivas de estas asociaciones locales tendrían como misión servir de enlace con la Administración Central y representar en la Junta general a dichas asociaciones locales, pero no con voto representativo, sino como meros portadores de las votaciones efectuadas localmente. La delegación de voto, aunque cómoda para el accionista, desfiguraría la naturaleza de la institución, ya de por sí expuesta al fenómeno normal en toda reunión de que sean unos pocos los que hablen y señalen orientaciones.

Como en instituciones análogas y por principios políticos, quizá no sea conveniente la imposición legal de estas asociaciones que, de ser eficaces, surgirán voluntariamente en el seno de los accionistas populares lógicamente desorientados en la técnica del uso de esta nueva propiedad que se les confiere.

Para ello precisan conocimiento de la teoría y una iniciación en la práctica de las asociaciones, de las que es una forma la Sociedad anónima: y sobre ambos se precisa una voluntad de cooperar al Bien Común en su nuevo puesto de propietario. Por eso quizá el mayor adversario de esta institución sea el espíritu egoísta de nuestros días, que busca en todo la comodidad. Se exige una nueva conciencia del deber humano, sin la cual no puede alcanzarse este nuevo orden de propiedad: que cada cual se someta al deber de aprender lo necesario para realizar la tarea a él encomendada en el lugar que le corresponda, por muy insignificante que parezca.

VI

Y como resumen terminemos este breve esquema de la problemática que presenta el accionariado obrero en sus dos formas actuales, con unas consideraciones de su valor político actual.

La propiedad es la mayor salvaguardia de la libertad y, en con-

secuencia, su difusión trae consigo una progresión intensiva y extensiva de la libertad. Es el comunismo una doctrina esencialmente materialista y, por determinista, negadora de la libertad. Están, así, señalados los tres jalones de su ascensión y de su ascendencia ideológica. La moral se ve separada de la religión, de la política y de la economía como producto de la teoría luterana de la justificación por la fe y de su principio fatalista de la predestinación, como estudiamos en otro lugar (12). De estas ideas nace el comunismo panteísta del Estado que tiende a la extensión de la propiedad estatal como símbolo e instrumento a la vez de su acción omnipresente y omnipotente.

Este nuevo sentido de la propiedad alcanzado a través de su difusión por el capitalismo popular puede tener un carácter de réplica eficaz al comunismo. Una interpretación providencialista de la historia tal como la formularon San Agustín, nuestro Paulo Orosio, y posteriormente Bossuet, nos lleva al convencimiento de que la humanidad se mueve, pero Dios la conduce; de que las grandes catástrofes históricas (y como tal hemos de considerar las del presente siglo) tienen generalmente el carácter de castigos colectivos por culpas cometidas colectivamente; de que el comunismo, hoy como el enciclopedismo o el protestantismo o el arrianismo en otros tiempos, tiene en la economía divina una función que desempeñar: de aviso, de depuración de conciencias y conductas, de rectificación de criterios sobre la propiedad, de sanción de delitos sociales que no pueden quedar impunes.

Inadmisibles desde cualquier punto de vista que se miren las soluciones positivas del comunismo a los grandes problemas del mundo actual; hay algo en él, sin embargo, que no podemos rechazar honradamente: la denuncia de las injusticias sociales de la propiedad de un mundo en el que a unos les sobre de todo y otros carecen de una mínima propiedad que respalde su dignidad y libertad de hombres.

No es con medidas superficiales e incompletas de carácter político, económico o social como se ha de cerrar el paso al comunismo,

(12) *El tema del trabajo en las religiones*. Madrid, 1959.

que es una mística formidable y una cultura total. Su fuerza de expansión está en la idea, pues solamente la idea puede en sesenta y un años de existencia (contados desde su primer congreso en 1898) llegar a inspirar la vida de mil millones de personas (el 40 por 100 de la población mundial) sometidas a la dominación roja en 83 países sobre una extensión territorial equivalente a la quinta parte de la superficie del globo.

Por supuesto, no es únicamente con la fuerza, razón suprema impuesta a veces por la necesidad y el derecho de vivir, pero insuficiente por sí sola para resolver un problema como el comunista que abarca todos los aspectos de la vida del hombre. Es una transformación profunda de estructuras económicas y sociales como la que supone esta amplia difusión de la propiedad, lo que se impone. Si el llamado mundo occidental se empeña en no verlo así, peor para todos.

JOSÉ PÉREZ LEÑERO

